DICTAMEN DAJ Nº 31/2018

A : **Lic. Rocío Acosta,**
Directora General,
Dirección General de Contrataciones.-

DE : **Abg. Marta Granada,**
Directora
Dirección de Asesoría Jurídica.

REF. : "Dictamen sobre la viabilidad jurídica de la modificación del Contrato Nº 03/2017, suscrito con la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y la STP".

FECHA : 21 de febrero de 2018

Con relación al tema de referencia, la Lic. Rocío Acosta solicita parecer jurídico acerca de la viabilidad jurídica de la modificación Contrato Nº 03/2017, suscrito con la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y la STP, al respecto referimos cuanto sigue:

Por Memorándum STP/DGC/Nº 54/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, la Lic. Rocío Acosta, Directora General de Contrataciones se dirige a esta dependencia y manifiesta: *"...con el objeto de hacer referencia al Memorandum STP/DA Nº 022/2018 de la Dirección Administrativa, a través del cual solicita realizar una Adenda al Contrato Nº 03/2017 de fecha 27 de abril del 2017, correspondiente a la Contratación Directa Nº 06/2017 "Seguro para Vehículos de la STP" - ID Nº 321629..."*.

Por Memorandum STP/DA Nº 022/2018 de fecha 12 de febrero del 2018, el Director Interino de la Dirección Administrativa se dirige a la DGAF y manifiesta: "*... solicitar una adenda al Contrato Nº 03/2017 - "Seguros para vehículos de la STP" - ID Nº 321629 a fin de dejar sin efecto la contratación del seguro de vehículos del cuadro de referencia, esto se debe a que los mismos fueron subastados según Decreto Nº 8403 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL (STP) Y SE ADJUDICAN LOS BIENES SUBASTADOS"*

Descripción según Contrato Nº 03/2017	*Monto Unitario Mensual*	*Meses a rescindir*
Seguro para la Camioneta Chevrolet Blazer Nº 1	*124.500*	*10*
Seguro para la Camioneta Chevrolet Blazer Nº 3	*124.500*	*10*

Seguro para la Camioneta Chevrolet Blazer N° 4	*124.500*	*10*
Seguro para la Camioneta Chevrolet Blazer N° 2	*124.500*	*10*

Así también solicito la reducción del código de contratación una vez aprobada la adenda solicitada...".

Consta en el expediente copia simple de la Nota STP/DGAF N° 113/2017 dirigida a la Dirección General de Contabilidad Pública, por la cual se remite la Resolución STP N° 640/2017 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS QUE FUERON DADOS DE BAJA DEL INVENTARIO PATRIMONIAL DE LA SECRETARIA TECNICA DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y SE ADJUDICAN LOS BIENES SUBASTADOS".

Consta en el presente expediente copia simple del Contrato N° 03/2017 de fecha 27 de abril del 2017, suscripto entre la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A., en su Cláusula 6 establece: "*Vigencia del contrato: La vigencia del contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones*", y en su cláusula 7 establece: "*Plazo, lugar y condiciones de la provisión de servicios. La empresa adjudicada deberá presentar las pólizas respectivas dentro de un plazo no mayor a 5 (cinco) días corridos posteriores a la firma del contrato...*".

Respecto a la solicitud de modificación del contrato, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" en su Art. 63 establece: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses de su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose ajustar los ajustes de precios de conformidad a las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que otorgue condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente*".

Conforme lo mencionado en los párrafos anteriores la Ley de Contrataciones Públicas establece los presupuestos para la modificación del Contrato vigente referido a servicios, en el cual establece que las partes bajo razones fundadas pueden acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados a los contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

el 20% del monto o cantidad originalmente pactados, y que las modificaciones deben formalizarse por escrito mediante la suscripción de una Adenda al contrato principal, dentro de los doce meses de la suscripción del mismo.

En este caso concreto, se solicita reducción de las cantidades de vehículos originalmente asegurados, considerando que los mismos se han dado de baja institucional por medio de subasta pública, por tanto el servicio contrato ya no es requerido para esos vehículos, no violando los presupuestos establecidos por la norma.

En consideración a los antecedente expuestos y a la legislación vigente en la materia esta Asesoría considera que no se encuentra impedimento jurídico para la suscripción de una adenda al Contrato N° 03/2017, suscrito con la empresa ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. y la STP, considerando que el procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en lo referente a modificaciones contractuales.

Atentamente.-

Abg. [illegible] Ramírez
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Técnica de Planificación

[illegible] Granada
Directora
Asesoría Jurídica
S.T.P.

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 – Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py